



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-84-2023

Expediente No. DDP-RC-93-2023

Formulario CM-3390

PARTIDO POLITICO AZUL, SANTA ANA, PETEN.

1/3

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político AZUL por medio de su Representante Legal, CINDY MARIA GARCIA LOPEZ en el Departamento de Petén, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Santa Ana**, del departamento de **Petén**, a través del formulario de inscripción **CM 3390** y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés (30-01-2023), punto número CUARTO, numeral veintidós, en su parte resolutive se refiere al Municipio de **Santa Ana**, Departamento de Petén, del libro número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve (34,859) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral

b) Que el formulario **CM 3390** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y

c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3390**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3390** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos por lo que no presentan la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.



2/3

f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

g) Que del estudio del Acta de postulación y del formulario de inscripción se establece que postularon candidatos para todos los cargos sin embargo no presentan expedientes para inscripción de los candidatos a los siguientes cargos: Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4, Concejal Suplente 2, y en su defecto presentaron sendas notas (folio 33, folio 34, folio 35, folio 46 del expediente) en el que manifiestan que no presentaron dichos documentos (acta notarial de declaración jurada, certificación de nacimiento, copia de DPI, antecedentes penales y policiales) y solicitan sean declarados vacantes dichos cargos

h) Que el Concejal Titular 5, al momento de empadronarse solo se le consignó dos nombre (ALEX WILFREDO), pero el ciudadano ostenta tres nombres (ALEX WILFREDO APOLONIO) y sus dos apellidos ORTIZ RUIZ, el nombre completo figura en todo su expediente, (declaración jurada, copia de DPI, antecedentes penales y policiales, por lo que se establece que ALEX WILFREDO APOLONIO ORTIZ RUIZ, es la misma persona que ALEX WILFREDO ORTIZ RUIZ, como aparece en el formulario de inscripción CM 3390. Por lo que es factible inscribirlo

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el **Partido Político AZUL- en el municipio de Santa Ana, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

- i) **CON LUGAR** lo solicitado por el **Partido Político AZUL**, por medio de su Representante Legal CINDY MARIA GARCIA LOPEZ en el Departamento de Petén, **DECLARANDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de Santa Ana, del departamento de PETEN que postula el partido identificado en el epígrafe en formulario de inscripción **CM 3390** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés; **Se declaran vacantes los cargos de Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4, y Concejal Suplente 2**, quedando integrado de la siguiente manera:

1. ELFIDO AMADIEL HERRERA CATALAN

ALCALDE



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-84-2023

Expediente No. DDP-RC- 93-2023

Formulario CM-3390

PARTIDO POLITICO AZUL, SANTA ANA, PETEN.

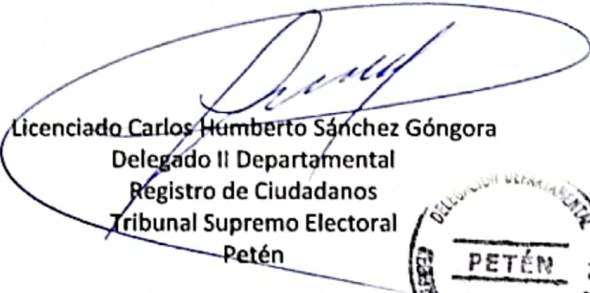
3/3

2. JUSTO SIS JUAREZ	SINDICO TITULAR 1
3. ANA KARINA SANABRIA ALONZO	SINDICO TITULAR 2
4. CLEIDIN YORLENI PAREDES HERRERA	SINDICO SUPLENTE 1
5. IGNACIO MORENO GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR 1
6. VACANTE	CONCEJAL TITULAR 2
7. VACANTE	CONCEJAL TITULAR 3
8. VACANTE	CONCEJAL TITULAR 4
9. ALEX WILFREDO APOLONIO ORTIZ RUIZ	CONCEJAL TITULAR 5
10. YENIFER DEL CARMEN AVILA	CONCEJAL SUPLENTE 1
11. VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número **CM 3390**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



65

CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

El 25 de Marzo de dos mil veintitres siendo las: 9

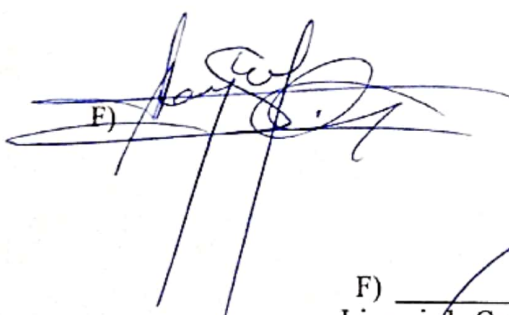
horas con 27 minutos, constituidos en: la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.

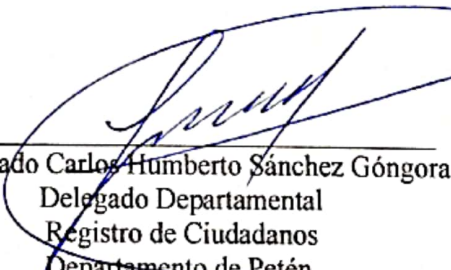
Notifiqué al Partido AZUL: a través de la ciudadana: **CINDY MARIA GARCIA LOPEZ**, representante legal en el Departamento de Petén del **Partido Político AZUL**, La Resolución No, **DDRCFP-84-2023** de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **Santa Ana, Petén**, de conformidad por lo solicitado en formulario de inscripción **CM-3390** Por cédula que entregue a:

Elvis Anely Patt Menjivar.

CUI NUMERO: 1624 41959 1703.

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

E) 

F) 
Licenciado **Carlos Humberto Sánchez Góngora**
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)